



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Septiembre catorce (14) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de SARA YOLIMA TRUJILLO LARA contra MARICELA SANDOVAL NARVÁEZ, LUIS ALBERTO LOSADA LÓPEZ y CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA. Radicado 2020-00736-00.

SARA YOLIMA TRUJILLO LARA, mediante apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra MARICELA SANDOVAL NARVÁEZ, LUIS ALBERTO LOSADA LÓPEZ y CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 9 de febrero de 2021.

El referido auto se notificó electrónicamente a la curadora ad-litem de los demandados MARICELA SANDOVAL NARVÁEZ y LUIS ALBERTO LOSADA LÓPEZ, el 3 de diciembre de 2021, quien no propuso excepciones durante el término que tenía; a su vez, referido auto se notificó a la curadora ad-litem del demandado CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA, el 11 de julio de 2022, quien no propuso excepciones durante el término que tenía.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de MARICELA SANDOVAL NARVÁEZ, LUIS ALBERTO LOSADA LÓPEZ y CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

Notifíquese.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

JJRJ